

a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.

b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores	27.391,6501
1976	
Mayo	26.148,6906
Junio	24.973,2450
Julio	23.537,4155
Agosto	21.785,0208
Setiembre	20.017,4545
Octubre	19.167,9770
Noviembre	17.939,4408
Diciembre	16.848,5155
1977	
Enero	14.806,3510
Febrero	13.836,3106
Marzo	13.315,5739
Abril	12.592,1763
Mayo	11.845,1773
Junio	11.108,0844
Julio	10.508,6280
Agosto	9.334,8262
Setiembre	8.701,1959
Octubre	7.664,1683
Noviembre	7.102,7658
Diciembre	6.817,2026
1978	
Enero	6.183,8290
Febrero	5.873,4577
Marzo	5.385,0611
Abril	4.936,9649
Mayo	4.530,0338
Junio	4.322,8532
Julio	4.120,3423
Agosto	3.792,7230
Setiembre	3.555,4073
Octubre	3.234,1372
Noviembre	2.980,3694
Diciembre	2.801,9392

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1979

Enero	2.546,3817
Febrero	2.358,6691
Marzo	2.182,7628
Abril	2.058,4624
Mayo	1.880,9170
Junio	1.702,4377
Julio	1.583,3817
Agosto	1.380,9957
Septiembre	1.312,0837
Octubre	1.298,3864
Noviembre	1.255,1764
Diciembre	1.224,3159

1980

Enero	1.174,1331
Febrero	1.127,3689
Marzo	1.085,4853
Abril	1.045,1658
Mayo	991,9302
Junio	924,1212
Julio	897,7768
Agosto	872,3652
Septiembre	847,9076
Octubre	804,3575
Noviembre	783,6887
Diciembre	777,5355

1981

Enero	758,8738
Febrero	721,6276
Marzo	688,4353
Abril	612,6918
Mayo	567,2603
Junio	477,9234
Julio	423,6015
Agosto	387,4731
Septiembre	361,6949
Octubre	340,7832
Noviembre	307,0167
Diciembre	277,4961

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1982

Enero	243,3372
Febrero	230,5250
Marzo	220,4652
Abril	207,8804
Mayo	190,2536
Junio	164,8500
Julio	128,9350
Agosto	111,0041
Septiembre	93,1400
Octubre	84,7001
Noviembre	74,3287
Diciembre	67,4674

1983

Enero	58,8424
Febrero	51,9741
Marzo	46,9164
Abril	43,8994
Mayo	39,8264
Junio	34,7868
Julio	31,1991
Agosto	28,4528
Septiembre	21,2599
Octubre	18,1835
Noviembre	15,6584
Diciembre	13,1962

1984

Enero	11,8412
Febrero	10,2165
Marzo	8,6320
Abril	7,2127
Mayo	6,0712
Junio	5,2061
Julio	4,5063
Agosto	3,6965
Septiembre	2,9635
Octubre	2,5688
Noviembre	2,2401
Diciembre	1,8178

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN

1985	
Enero	1,5008
Febrero	1,2736

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 49.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 29 de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 29 de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deban operarse en el mes de Mayo de 1985.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Junio	3ro.	10,8582
Agosto	2do.	7,8548
Octubre	1ro.	5,5751

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Julio	3ro.	4,5063
Setiembre	2do.	2,9635
Noviembre	1ro.	2,2401

1.4.- Ley Nº 23.029. Resolución General Nº 2.440 y su modificación.  
Tasa de interés aplicable.

ART. 52.- A los fines de la determinación de la decimoquinta cuota de los planes de facilidades de pago -Ley Nº 23.029-, para planes de más de seis (6) cuotas, con vencimiento en el mes de Abril de 1985, infórmase que la tasa de interés aplicable es del QUINCE POR CIENTO (15%).

2.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

2.1.- Ajuste por inflación.

ART. 62.- A los efectos dispuestos por el artículo 29 de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de Enero de 1985 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 29.541,6.